



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas.



1 MAR 2005	
SEC: 7	HORA: 18

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.....

Art. 1° - Prohíbese la creación o mantenimiento de registros de cualquier tipo, destinados a hacer saber los datos personales de quienes recurran a cualquier autoridad, administrativa o judicial, en defensa de derechos provenientes de una relación laboral o conexos a ella.

Art. 2° - Quedan excluidos de esta prohibición los registros que realicen las autoridades administrativas o judiciales con fines de control o estadísticos.

Art. 3° - La violación a esta prohibición será penada con una multa equivalente al salario diario mínimo, vital y móvil vigente al momento de la aplicación de la misma por cada persona que haya sido incluida en el registro.

Art. 4° - Serán pasibles de la penalidad establecida en el artículo anterior quienes creen y/o mantengan los registros aquí prohibidos, así como los que recurran a ellos en busca de información y los que provean los datos allí incluidos.

Art. 5° - Si la información sirviere para vedar el ingreso al empleo o fuere la causa real de la rescisión de un contrato laboral vigente, el trabajador afectado tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a diez (10) salarios promedio de la convención colectiva aplicable al establecimiento en que desarrollo o debió desarrollar actividades, sin perjuicio del derecho a recibir las que la legislación vigente le acuerdan, en especial la ley 23592.

Art. 6° - Son solidariamente responsables del pago de la indemnización prevista en el artículo anterior, el propietario del registro y el empleador que hubiere consultado y/o utilizado los datos en él insertos.

Art. 7° - Será autoridad de aplicación de las multas previstas en el art. 3°, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

Art. 8° - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, publíquese, cúmplase.


Irma Roy
Diputada de la Nación